



*Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz*

Bogotá, D.C., veinte de octubre dos mil veintitrés

Apelación de Auto. Unión Marital de Hecho promovido por Esperanza Bayona Díaz contra Hugo Beltrán Macareo Rad.11-001-31-10-023-2020-00600-01.

Se aborda la tarea de decidir la petición de la demandante relacionada con la aprobación de la transacción a la que, asegura, haber celebrado con el demandado.

Indica la reclamante en el memorial del 18 de julio de 2023, que llegó a una transacción con el extremo pasivo, adjuntando para el efecto documento denominado “*contrato de transacción*”, por lo que solicita la terminación del proceso.

Al revisar el escrito denominado “*contrato de transacción*” en él se indica que las partes llegaron a un acuerdo amigable en el que resuelven las diferencias, empero también se expresa “*nos distribuiremos amistosamente los bienes, mediante acuerdo que se suscribirá ante notaría*”.

Recuérdese que, para que pueda aceptarse la transacción, esta debe versar sobre la totalidad de las cuestiones debatidas y al tratarse de una acción para obtener la declaración de existencia de Unión Marital de Hecho entre las partes, el acuerdo transaccional debe indefectiblemente recaer sobre esta pretensión, que es presupuesto de los efectos patrimoniales que se derivan de ella, cuando a perdurado por más de dos años.

El documento aportado no da cuenta de un acuerdo sobre la pretensión principal, además, solo anuncia un hecho futuro al indicar que el acuerdo se suscribirá ante notaría, por tanto, no puede, dársele trámite a la petición referida.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Díaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796dfd863106d6e0afb8db15868748fdc552bc5469885c3439471f27dd2b9f57**

Documento generado en 20/10/2023 05:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>